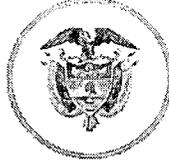


Rad. : 11001-31-87-004-2023-00099-00 NI 9257  
Accionado : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC  
Accionante : ALVARO - LEON MARTINEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Septiembre Veinte (20) de dos mil veintitres (2023)

**Tutela Digital**

Visto el escrito de Acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios entre ellos el decreto 2591 de 1991, así como lo establecido en los Decretos 333 del 6 de abril de 2021, 1382 de 2.000, y 1983 de 2017, SE DISPONE:

ADMITIR la acción de amparo incoada por ALVARO LEON MARTINEZ identificado con la C.C.No. 1093783517, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Vincular al presente trámite constitucional al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

En consecuencia, a fin de garantizar el derecho de defensa de la entidad accionada y vinculada se dispone notificarles sobre el presente trámite, remitiéndole la respectiva demanda para que se pronuncie sobre los hechos y violaciones imputadas.

Para los efectos de publicidad de este trámite y en el eventual caso de que así lo estimen los demás aspirantes al concurso de méritos y proceso de selección de entidades de orden Nacional No. 2240 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Credito Publico -OPEC 177235, puedan pronunciarse sobre las pretensiones del accionante, se solicita a la entidad accionada y vinculada la publicación de esta decisión en su sitio web.

Así mismo deberá remitir a éste Despacho en el término de **Doce (12) horas**, contados a partir de la notificación de esta acción y por duplicado, las explicaciones del caso, respecto de los hechos denunciados y adjuntar las pruebas que estime conducentes.

Infórmese a las entidades, que si la respuesta no fuere rendida dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos informados por el accionante conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

ENTERESE DE ESTA DETERMINACION AL ACCIONANTE al correo electrónico [alvaroleonkj@gmail.com](mailto:alvaroleonkj@gmail.com)

**CUMPLASE**

**LUIS ALEJANDRO FINILLA MOYA  
JUEZ**

Amp